

**ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA
CANO con NIT. 7163274- 6**

CONTRATO:	No. 045 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
NIT:	7163274-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA
CONTRATADO:	ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES SECCIONAL CHIQUINQUIRA
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$290´250.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE ACTA DE INICIO EN VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022 Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2022, FECHA EN QUE CULMINA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL I SEMESTRE ACADÉMICO DE 2022
ADICIÓN No. 1:	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$96.750. 000)
PRÓRROGA No. 1:	TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL
ADICIÓN No. 2:	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$48.375.000)

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con NIT. 7163274-6, pequeña empresa y/o persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro numero 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente **Adición No. 2 al Contrato No. 045 de 2022**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Chiquinquirá, con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. **La Universidad en la seccional Chiquinquirá cuenta con restaurante y áreas adecuadas de almacenamiento,**

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274- 6

alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. La Unidad de servicio de alimentación está garantizada por estándares nutricionales, bajo los criterios de aporte proteico, farináceos, verduras, granos y ensaladas, sopas y fruta y/o jugos naturales entre otros, garantizando el balance nutricional, cantidad, presentación, suministro oportuno, amabilidad e higiene entre otros, asegurando la inocuidad, calidad y nutrición de los alimentos y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura. **2).** La Universidad tiene suscrito con HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274, Contrato No. 045 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL" para el I SEMESTRE ACADEMICO DE 2022, por un valor de (\$290'250.000) y un plazo de ejecución inicial desde acta de inicio en veinticinco (25) de abril de 2022 y hasta el dieciocho (18) de agosto de 2022, fecha en que culmina el calendario académico para el I semestre académico de 2022; dicho contrato a la fecha se encuentra vigente Adición No. 1 por valor \$96'750.000, actas de suspensión 1, 2, 3, 4, actas de reinicio 1, 2, 3, 4 y Prórroga No. 1 en tiempo de 37 días calendario y las siguientes actuaciones. **3).** El supervisor del contrato PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZÓN mediante formato Código: A-GC-P01-F13: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS solicita Adición No. 2 al Contrato 045 de 2022, en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, por la suma soportado en los siguientes argumentos: "(...) Según esto surge la obligación de asegurar la continuidad del suministro y del operador del servicio de alimentación en la sede de la UPTC seccional Chiquinquirá, conforme al contenido del cronograma establecido para culminación del primer semestre académico de 2022 en la Resolución 98 de 2022 de 6 de octubre de 2022, que modifica la Resolución 19 y 89 de 2022, por lo que en mi calidad de supervisor además de solicitar doy viabilidad desde la parte técnica para la realización de adición No. 2 por la suma de \$48.375.000, lo anterior en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. A la fecha el contratista ha presentado buen comportamiento en la ejecución del contrato, acatando las indicaciones dadas por la supervisión conforme al clausulado del Contrato 045 de 2022. El mismo supervisor en escrito de fecha 14 de octubre de 2022 ha expresado que: (...) Teniendo en cuenta el avance del 88.70% y el cumplimiento de los compromisos contractuales en lo referente a las condiciones técnicas en mi calidad de supervisor, en archivo 1 adjunto se anexa oficio firmado por el supervisor del contrato cuya referencia es la de solicitar al contratista, disponibilidad de ejecutar el **adicional 2 hasta por 5.375 servicios de alimentación por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte (\$48.375.000).** A continuación, se presenta balance financiero del contrato 045 de 2022 registrando 88 días de ejecución de 121 proyectados faltando por ejecutar 33 días, porcentaje de avance promedio diario al 12 de agosto de 2022, valor cancelado, saldo y proyección de servicios necesarios para suministrar (...) Como se evidencia en el balance financiero se requieren 5.375 servicios para suministrar alimentación durante el primer semestre académico de 2022. en consecuencia, se solicita aprobar la adición de 5.375 servicios por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. (\$48.375.000)". **4).** El Contratista Héctor Humberto Fonseca Cano, mediante comunicación dirigida al Supervisor con asunto "Adición contrato 45 de 2022" indicó: **encontrarse en disponibilidad de suscribir la adición**

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274- 6

requerida para tal fin. Cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CHIQUINQUIRA, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL”, por 5.375 servicios de alimentación por un valor de \$48.375.000; con los mismos compromisos contractuales establecidos en el contrato de la referencia.

5). A su turno, el PLIEGO DE CONDICIONES de la Invitación Pública 11 de 2022 contemplo que la presente contratación **se ejecutará a consumo**. “(...). NOTA. El presupuesto es determinado, pero indeterminable, en tanto depende de la normalidad académica, presencialidad y el retorno de los estudiantes conforme a reactivación del calendario académico, **por lo que en su ejecución la universidad se reserva el derecho a modificarlos conforme a las necesidades de la Universidad.**” y el Parágrafo 1 del numeral III obligaciones adicionales del contratista, de la Clausula cuarta obligaciones del CONTRATO 045 DE 2022, estableció: “(...)Parágrafo 1: La universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, **se reserva el derecho a modificar el número de servicios a contratar**”.

6). Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de alimentación para la Seccional Chiquinquirá, hasta la culminación del calendario académico del primer semestre de 2022, es procedente contractualmente la adición solicitada en cuanto al calendario a la prórroga No. 1: - **La universidad como política de bienestar debe seguir ofreciendo servicio de alimentación que cumple estándares de nutrición**, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. - Con motivo al deber misional, **surge la obligación de asegurar la continuidad del suministro y del operador del servicio de alimentación en cada una de las sedes de la UPTC**, con la debida solicitud por la Dirección de Bienestar Universitario, quienes proyecta el Costo Unitario de los Servicios de Restaurante, conforme al promedio de consumo. - Que el contrato 045 de 2022 y proceso de selección contempló, dentro del plazo de ejecución del mismo, **que estaría sujeto a la culminación del calendario académico correspondiente al primer semestre académico de 2022. - Que la Resolución 98 de 2022 de 6 de octubre de 2022, modifica la Resolución 19 y 89 de 2022, establece el calendario para culminación del primer semestre académico de 2022**, Indicando en su parte considerativa que “...Que los profesores y estudiantes de la Facultad Seccional Chiquinquirá y Sogamoso, reunidos en Mesa de Diálogo con la administración de la Universidad y la mediación de funcionarios del Ministerios de Educación y del Trabajo, los días 3 y 4 de octubre de 2022, **llegaron a acuerdos con el fin de reactivar la normalidad académica para culminar el I semestre académico de 2022 en las Sedes Sogamoso y Chiquinquirá** a partir del 10 de octubre de 2022”. - Es conveniente la adición hasta la culminación del primer semestre académico 2022 conforme a la justificación técnica del supervisor aprobar la adición de 5.375 servicios por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. (\$48.375.000) en la seccional Chiquinquirá restantes lo cual obedece al incremento en promedio de consumo diario del presente. - El valor de la adición no supera los parámetros establecidos dentro del artículo 17 de cuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019, siendo necesario para su materialización la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por el área financiera.

7). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022 recomendó al **señor rector la suscripción de adición 2 al Contrato 045 de 2022 que tiene por objeto** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA” respecto de la alimentación de la seccional CHIQUINQUIRA, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 045 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274- 6

(\$48.375.000). **8).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de Modificaciones conforme a estudio técnicos del supervisor del Contrato. **9).** **Que la Universidad cuenta para la presente adición No. 2 con un Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3162 de 26 de octubre de 2022.** **10).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado suscribir ADICIÓN No. 2 de común acuerdo al Contrato No. 045 de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR: El Contrato 045 de 2022** en valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$48.375.000)**. correspondiente a la necesidad de suministrar 5.375 servicios en la seccional Chiquinquirá; valor este que según los contenidos del artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 es procedente. PARÁGRAFO: La presente adición **No. 2 con tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3162 de 26 de octubre de 2022** está conforme a los parámetros del artículo 17 del Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, adicionándoles proporcionalmente, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición No. 2, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD,



Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramirez DN:
CN=Oscar Hernán Ramirez,
OU=Rectoría,E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:



HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6
Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA

Revisó: DR. Ricardo Antonio Bernal / director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

